



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 069

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PAPA JUAN

Situado en el Departamento de: COCHABAMBA

Provincia: CARRASCO

De propiedad de / Explotado por: CHAPARE EXPORTA S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 532, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 52' 37.55" Sur	Longitud: 65° 11' 2.79" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	225 [msnm]	738	[pies]
Orientación Pista:	02 / 20	Largo:	703 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de noviembre de 2023

Abog. Stefan Alexander Morales Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 532
La Paz, 09 NOV 2023

VISTO:

La nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 13 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 14 de julio de 2023, con H.R. 28147, mediante la cual, el señor Luis Fernando Chavez Lurici en calidad de Apoderado Legal de: CHAPARE EXPORTA S.R.L., con C.I. N° 7628258-1K, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PAPA JUAN", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Chimoré, Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 13 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 14 de julio de 2023, con H.R. 28147, el señor Luis Fernando Chavez Lurici en calidad de Apoderado Legal de: CHAPARE EXPORTA S.R.L., con C.I. N° 7628258-1K, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PAPA JUAN", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Chimoré, Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el Testimonio N° 547/1999 de fecha de 04 de junio de 1999, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 8, del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo del Abg. Abraham Lazarte L., referente a Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la Razón Social de "CHAPARE EXPORTA S.R.L."

Que en virtud del Testimonio N° 311/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de La Guardia, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Guillermo Orlando Román Hinojosa referente a Poder Especial que confiere la señora Fabiola Hayde Campero de Zambrana en su calidad de representante legal de la Sociedad denominada: Chapare Exporta S.R.L. a favor del señor Luis Fernando Chavez Lurici.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002234/2023 de 13 de octubre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "PAPA JUAN").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Que a través de la Declaración Voluntaria N° 266/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de La Guardia, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Guillermo Orlando Román Hinojosa, a través de la cual la señora Fabiola Hayde Campero de Zambrana, señalo textualmente: "... Yo: **FABIOLA HAYDE CAMPERO DE ZAMBRANA**, con Cedula de identidad N° 1437577, expedida en Potosi [...], en calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **CHAPARE EXPORTA S.R.L.**, con Matricula de Comercio N° 1009349025, según Instrumento de Poder N° 388/2015, de fecha 23 de mayo de 2015, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 34 del Municipio de Cochabamba, de mi libre y espontánea voluntad y haciéndome responsable de la veracidad del contenido del presente documento, declaro lo siguiente: Declaro señor Notario, que adquirí en representación de CHAPARE EXPORTA S.R.L., una propiedad ubicada en el Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, denominada LOBO RANCHO y estamos en quieta física posesión, misma que cuenta con una superficie de 90.0600 hectáreas, declaro que en dicha propiedad funciona un aeródromo denominado PAPA JUAN el cual es de uso de fumigación agrícola, por parte de mi persona, y que el mismo uso para mis traslados de mencionada propiedad de la cual me hago absolutamente responsable por los actos que en ella realice mi persona y otras que estén en el cumplimiento de sus funciones en la empresa que represento" (SIC).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de agosto de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 13 de julio de 2023, recibida por la DGAC el 14 de julio de 2023, con H.R. 28147, y recepcionada por la DRAN en fecha 18 de julio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3117/DGAC-42737/2023 de 27 de octubre de 2023, el cual concluye que: "la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 28147, de fecha 02 de agosto de 2023, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "**PAPA JUAN**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 52' 37.55" Sur		Longitud: 65° 11' 2.79" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA: 02 / 20
LONGITUD DE PISTA:	703 [m]		ANCHO DE PISTA: 18 [m]
ELEVACIÓN:	225 [msnm]	738 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "... en mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"PAPA JUAN"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Chimoré, de la Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba, a nombre de: **CHAPARE EXPORTA S.R.L. con NIT 1009349025**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2462/DGAC-42737/2023 de 09 de noviembre de 2023, que concluye: "... en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"PAPA JUAN"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de agosto de 2023. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"PAPA JUAN"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Chimoré, de la Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba, debe realizarse por el plazo de 5 años; a nombre de: **CHAPARE EXPORTA S.R.L. con NIT 1009349025**."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"PAPA JUAN"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **CHAPARE EXPORTA S.R.L. con NIT 1009349025**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"PAPA JUAN"		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Cochabamba	Provincia: Carrasco	Municipio: Chimoré	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 52' 37.55" Sur	Longitud: 65° 11' 2.79" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	225 [msnm]	738 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	02 / 20	LONGITUD PISTA: 703 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "PAPA JUAN", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JIFGT/MANR/ajva
C.c Archivo
C.c DJ

Dy. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se registra en cumplimiento de los Arts 1811 del Código Civil y 150 del Reglamento de Aeronáutica.

Lic. Daniel Barrón Rivero
TÉCNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil